

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

## RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

(10 de diciembre de 2024)

### POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA DE FORMA ANTICIPADA Y SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 474 DE 2024"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en especial el Decreto No.024 de 2020, los estatutos de la entidad y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"*

Que el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META, en cumplimiento de su misión institucional, el día 14 de septiembre de 2024, celebró con JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COORDINAR ADMINISTRATIVAMENTE, EL PROGRAMA DE PRIMERA INFANCIA DIRIGIDO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y HOGARES INFANTILES DEL ICBF, GENERANDO ESPACIOS LÚDICOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR SU CONDICIÓN FÍSICA, HABILIDADES MOTORAS Y COORDINACIÓN ".

Que el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, tuvo como fecha de inicio de ejecución el día 17 de septiembre de 2024, según acta de inicio suscrita, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento.

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue de DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$12.196.800), incluidos todos los impuestos, tributos, retenciones, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar para el cumplimiento del objeto contractual.

Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula sexta del anexo de minuta de contrato electrónico en mención, el pago se realiza por mensualidades vencidas, cada una por valor de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$3.696.000) sin IVA y se liquidará, si a ello hay lugar, proporcionalmente por fracción del mes correspondiente, proporcional a los días ejecutados y que falten por pagar.

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

Que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.381 del 04 de septiembre de 2024 y el Registro Presupuestal No.834 del 14 de septiembre de 2024, expedidos por el Subdirector administrativo y financiero del Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA.

Que el Subdirector Técnico del Instituto, en calidad de supervisor Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, allega copia del Certificado de Defunción No.24127320742147, expedido por la Doctora LAURA ROJAS GALEANO, mediante el cual hace constar el fallecimiento de JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), ocurrido el día 01 de diciembre de 2024. Por consiguiente, el supervisor solicita la terminación unilateral de forma anticipada y liquidación unilateral del Contrato No.474 de 2024.

Que, según informe de unificado de avance del contrato en mención de fecha 09 de diciembre DE 2024, presentado por el Subdirector Técnico del Instituto, **MARCO MAURICIO MOYA MAHECHA**, en calidad de Supervisor del Contrato No.474 de 2024, este se ejecutó a satisfacción en el periodo correspondiente, comprendido entre el día 17 de noviembre hasta el día 30 de noviembre de 2024.

Que igualmente el Supervisor dejó constancia en su informe, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, hasta el mes de noviembre de 2024.

Que, según estado de ejecución financiera evidenciado en el informe presentado por la supervisión, consulta de ejecución del contrato, realizada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y los pagos efectuados al contratista, el balance financiero es el siguiente:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                          | VALOR        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1    | Valor inicial del contrato                                                           | \$12.196.800 |
| 2    | Valor adicionado                                                                     | \$0          |
| 3    | Valor Total                                                                          | \$12.196.800 |
| 4    | Valor ejecutado primer pago                                                          | \$3.696.000  |
| 5    | Valor ejecutado segundo pago                                                         | \$3.696.000  |
| 6    | Valor ejecutado pendiente por pagar (del 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2024) | \$1.724.800  |
| 7    | Valor total ejecutado (Valor ejecutado y pagado + Valor pendiente de pago)           | \$9.116.800  |
| 8    | Valor a Liberar                                                                      | \$3.080.000  |

Que, de acuerdo con lo anterior, y para efectos de la terminación unilateral de forma anticipada y liquidación unilateral del Contrato No.474 de 2024, existe un saldo por cancelar al contratista por concepto de honorarios durante el periodo comprendido entre el 17 al 30 de noviembre de 2024, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.724.800).**

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

Que, además existe un saldo que no se podrá ejecutar como consecuencia del fallecimiento del Contratista, saldo que corresponde a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.080.000)**, por lo que se debe liberar del Registro Presupuestal No.834 de fecha 14 de septiembre de 2024, que afectó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.381 de fecha 04 de septiembre de 2024, expedidos por el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA.

Que, teniendo en cuenta la característica de intuitu personae del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, ante el fallecimiento del contratista JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No.1.121.934.409, expedida en Villavicencio, Meta, y la solicitud efectuada por el supervisor del contrato en mención, es procedente su terminación unilateral de forma anticipada y liquidación unilateral del contrato en mención.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Que en la Cláusula Novena del clausulado general del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 474 de 2024, se estableció: *"CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EI IDERMETA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato según las normas prescritas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia."*

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, *"Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"*

Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información en atención a la ejecución contractual consignada por el supervisor del Contrato No.474 de 2024, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y de la entidad contratante.

Que, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022: *Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes. Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se*

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

*transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato.*

Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente:

*«[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, “se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles” con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo”*

Que, frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio.*

*Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor del contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que, en consideración a que las decisiones adoptadas en la presente resolución son de carácter particular, pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores del contratista, de la cuales por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

**“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO.** Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

*comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”.*

Que ante la circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la presentación del soporte de costos para el cobro proporcional del mes de noviembre de 2024, por parte del contratista, se suple con la presentación del informe de unificado de avance por parte del supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL META - IDERMETA, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado unilateralmente de forma anticipada el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, suscrito con JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No.1.121.934.409, expedida en Villavicencio y a renglón seguido, se realiza la liquidación unilateral del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor y la documentación que obra en el expediente contractual.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** TERMINAR UNILATERALMENTE de forma anticipada, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, suscrito con JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No.1.121.934.409, expedida en Villavicencio, a partir del día 02 de diciembre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024, suscrito con JORGE RUSBER MARIN SANDOVAL (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No.1.121.934.409, expedida en Villavicencio, en el estado en que se encuentra, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN                                                                          | VALOR        |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1    | Valor inicial del contrato                                                           | \$12.196.800 |
| 2    | Valor adicionado                                                                     | \$0          |
| 3    | Valor Total                                                                          | \$12.196.800 |
| 4    | Valor ejecutado primer pago                                                          | \$3.696.000  |
| 5    | Valor ejecutado segundo pago                                                         | \$3.696.000  |
| 6    | Valor ejecutado pendiente por pagar (del 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2024) | \$1.724.800  |
| 7    | Valor total ejecutado (Valor ejecutado y pagado + Valor pendiente de pago)           | \$9.116.800  |
| 8    | Valor a Liberar                                                                      | \$3.080.000  |

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar a paz y salvo al INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.474 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** ORDENAR EL PAGO de la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.724.800))**, en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.474 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO.** LIBERAR del registro presupuestal No. 834 de fecha 14 de septiembre de 2024, la suma de **TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 3.080.000)**, de conformidad con el informe de supervisión que contiene el balance financiero del contrato, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, para su conocimiento y lo de su competencia, trámite que realizará el supervisor del contrato.

**ARTÍCULO NOVENO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Comunicar. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META – IDERMETA, para lo de su competencia.

|                                                                                   |                                            |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
|  | INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META | Código: GES-FO-152   |
|                                                                                   | PROCESO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA             | Vigencia: 23/04/2024 |
|                                                                                   | RESOLUCIÓN                                 | Versión: 02          |

RESOLUCIÓN No. 186 DE 2024

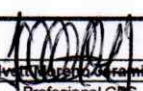
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**  
 Director

|                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>Nombre: <del>Iván Mauricio Torres Carrillo</del><br>Cargo: Profesional CPS<br>Proyecto | <br>Nombre: Kerley Roberto Rodríguez<br>Cargo: Profesional CPS<br>Revisó | <br>Nombre: Marco Mauricio Moya Mahecha<br>Cargo: Subdirector Técnico<br>Revisó |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|